



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4289**

Sancionada y Promulgada el 14/04/69.

Publicada en el Boletín Oficial N° 8.289, del 21 de abril de 1969.

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

**LEY**

Artículo 1°.- Ratifícase en el ámbito de la provincia de Salta la Resolución del 18 de noviembre de 1968, suscripta en la Capital Federal, mediante la cual se dispone establecer, con vigencia desde el 1° de enero de 1969, los porcentajes de distribución de ingresos y gastos a que se refiere el artículo 2° del Convenio Multilateral del 23 de octubre de 1964, en cincuenta por ciento (50%) para ingresos y cincuenta por ciento (50%) para gastos.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROVALETTI – Escudero.